

PROCESO: VERBAL DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
DEMANDANTE: LIDIA MARLENY ESPAÑA BURBANO
DEMANDADO: Herederos determinados e indeterminados de HERMES MANCILLA H. (+)
RADICADO: 680013103011 2022 00268 00

CONSTANCIA.- Pasa al Despacho la presente subsanación de la demanda, para decidir lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 3 de noviembre del 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00268-00

Bucaramanga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

LIDIA MARLENY ESPAÑA BURBANO presentó demanda VERBAL DECLARATIVA DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERMES MANCILLA HERNÁNDEZ (+), siendo los primeros JEFFERSON e IVÁN DARIO MANCILLA AMAYA, HERMES RICARDO MANCILLA LÓPEZ, VIANY YANETH y JHON FREDY MANCILLA AYALA.

Calificada la demanda anteriormente citada conforme a lo establecido en los artículos 73, 74, 75, 82, 83, 84, 89, 368 y ss. del C.G.P., se advierte que le asiste razón a la apoderada actora y no debió inadmitirse la demanda, siendo que la misma cumple las exigencias generales requeridas para declararla admisible y tramitarla impartiendo el procedimiento establecido en los artículos 368 a 373, 524 y ss. *ibidem*.

Por cuanto antecede, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda VERBAL DECLARATIVA DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO promovida por LIDIA MARLENY ESPAÑA BURBANO contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERMES MANCILLA HERNÁNDEZ (+), siendo los primeros JEFFERSON e IVÁN DARIO MANCILLA AMAYA, HERMES RICARDO MANCILLA LÓPEZ, VIANY YANETH y JHON FREDY MANCILLA AYALA. Por la naturaleza del asunto, impártase las reglas generales establecidas en los artículos 368 a 373, 524 y ss. del C.G.P.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente auto a los demandados JEFFERSON e IVÁN DARIO MANCILLA AMAYA, HERMES RICARDO MANCILLA LÓPEZ, VIANY YANETH y JHON FREDY MANCILLA AYALA conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, teniendo como sus buzones electrónicos los señalados en la demanda, precisando que la demandante podrá «utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos».

TERCERO.- Se ordena el EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERMES MANCILLA HERNÁNDEZ (+), el cual se surtirá conforme lo prevé el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., esto es, con su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO.- CORRER traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso, para que en uso del derecho de defensa se pronuncien al respecto.

PROCESO: VERBAL DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
DEMANDANTE: LIDIA MARLENY ESPAÑA BURBANO
DEMANDADO: Herederos determinados e indeterminados de HERMES MANCILLA H. (+)
RADICADO: 680013103011 2022 00268 00

QUINTO.- RECONOCER personería a MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 63.365.032, abogado en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 188.441 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (*pág. 14-15, PDF001*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ**

Para notificación por estado 083 del 09 de noviembre de 2022

**Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **900a378b6fc04af031fd143fd60a57ad390f30c6b96314d0d92d4cf2cfb45b28**

Documento generado en 08/11/2022 10:40:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**